

34

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE AGENCIAS DE VIAJE DE BENIDORM.

PROYECTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: PROMOCIÓN DE LA CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE BENIDORM.

En Benidorm, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Pérez Pérez, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, CIF P-0303100-B, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Benidorm, quien da fe de este acto.

Y de otra, D. Juan José Pérez Parker, con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes de Benidorm (en adelante AVIBE), CIF G-03613452.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y representación suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Benidorm realiza actualmente acciones para la formación y cualificación de los emprendedores y empresarios de la ciudad de Benidorm a través de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (en adelante AEDL Benidorm).
- 2.- Que AVIBE es una asociación sin ánimo de lucro que nació para defender los intereses de sus miembros, perseguir el intrusismo profesional, representar a sus miembros ante toda clase de organismos y entidades público-privadas, actuar como interlocutor sectorial de sus agencias asociadas, y prestar a sus asociados todos aquellos servicios útiles para el desarrollo de su actividad, destacando entre ellos el fomento e impulso de la innovación de sus agencias de viajes asociadas a través de la formación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

El objetivo del presente convenio se fundamenta en la necesidad de promover el empleo y la formación y cualificación en el municipio de Benidorm en áreas tan importantes como la

comercialización y la atención al cliente en el ámbito de la actividad turística como principal actividad económica del municipio de Benidorm.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO

El Ayuntamiento de Benidorm realizará, a través de la AEDL Benidorm, las siguientes actividades formativas con las que se promoverá la creación de empleo en el sector de las agencias de viajes y la mejora de la cualificación y formación de los empresarios asociados de AVIBE en particular y de la ciudad de Benidorm en general:

- Diseñar y realizar el siguiente programa formativo:
 - a) Mayo: Trabajar en una Agencia de Viajes.
 - b) Octubre: Jornada de protocolo intercultural aplicado a las empresas turísticas.
- Ceder las instalaciones y aportar los medios técnicos e infraestructura necesaria para el desarrollo del programa.
- Divulgar el programa formativo.

AVIBE realizará las siguientes acciones para el desarrollo de las actividades establecidas con anterioridad:

- Las gestiones necesarias para la exitosa realización del programa formativo.
- Colaborar en la gestión de inscripciones.
- Comunicar a todos sus asociados los contenidos del presente convenio y otras entidades e instituciones en las que colabora.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable mediante acuerdo de ambas partes ratificado en la firma de un nuevo convenio anual.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los proyectos conjuntos que estén en vigor, salvo acuerdo en contrario por ambas partes.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) Por decisión de cualquiera de las partes firmantes, comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que haya de darse por terminado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

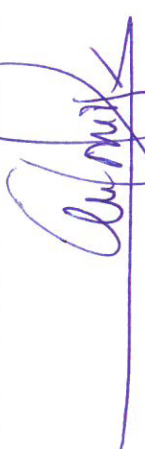
CUARTA.- DIFUSIÓN.

Con el fin de difundir los objetivos de este convenio y las acciones que se lleven a cabo derivadas del mismo, el Ayuntamiento de Benidorm y AVIBE podrán informar, a través de publicaciones, sitios web, cuentas de redes sociales y comunicaciones periódicas, sobre la suscripción del presente convenio y su objeto.

QUINTA.- CLÁUSULA DE NO GASTO.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la el Ayuntamiento de Benidorm.

SEXTA.- NORMAS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

 En cumplimiento de lo previsto en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para facilitar el seguimiento del presente Convenio, así como la elaboración, planificación y ejecución de acciones enmarcadas en el mismo, se establecerá una Comisión Mixta responsable del seguimiento, formada por los técnicos responsables del Programa Formativo: "Promoción de la Cualificación y Formación del Sector Turístico de la Ciudad de Benidorm", que se reunirá al inicio de cada actividad, para planificar su ejecución, y al final de la misma para evaluar los resultados.

El órgano de seguimiento se reunirá cuando lo proponga cualquiera de las partes firmantes, y le corresponderá:

- a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- b) Resolver las dudas y controversias que, en su caso, se susciten en su desarrollo.
- c) Proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno con ocasión de la ejecución de este convenio, su mejora y eventual prórroga.

SÉPTIMA.- ARBITRAJE.

El Ayuntamiento de Benidorm y AVIBE se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del mismo, ambas partes acuerdan someterse a arbitraje del Tribunal Arbitral de Alicante de conformidad con su Reglamento y comprometiéndose a cumplir el laudo que en su día se dicte.

OCTAVA.- PROTOCOLOS, MEMORIA O ANEXOS DE DESARROLLO.

Al presente convenio se acompaña, como ANEXO I, Memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se detalla el programa de actividades a llevar a cabo.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

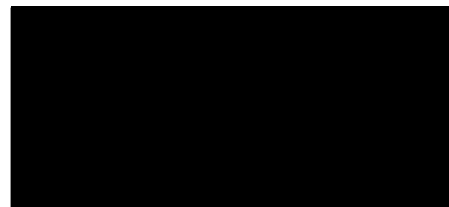
Ambas instituciones se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

El presente convenio ha sido redactado de conformidad con lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha al inicio indicados.



ANTONIO PÉREZ PÉREZ
Alcalde de Benidorm



JUAN JOSÉ PÉREZ PARKER
Presidente de AVIBE

ESTEBAN CAPDEPON FERNÁNDEZ
Secretario del Ayuntamiento de Benidorm